



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de agosto de 2021

Número 197

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncios de subastas 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 140/21, 480/18, 124/20, 504/19 y
518/19; número 4: autos 258/20, 59/21, 32/20, 80/21, 84/21 y
250/18; número 4 (refuerzo bis): autos 425/18; número 10:
autos 1321/19, 1354/19, 160/20 y 94/21. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Albaida del Aljarafe: Proyecto de actuación. 13
- Alcalá de Guadaira: Convocatoria de subvenciones. 13
- Marchena: Expedientes de modificación presupuestaria 18
- Montellano: Creación de una bolsa de trabajo de Monitor
Ocupacional 19
- Padrón fiscal 25
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. 25
- Olivares: Expediente de modificación presupuestaria 26
- Los Palacios y Villafranca: Presupuesto general ejercicio 2021.
Modificación de la plantilla de personal. 27
- La Puebla del Río: Convocatoria para la provisión de la plaza de
Orientador Laboral 29
- La Rinconada: Expedientes de modificación presupuestaria 33
- Modificación de estatutos de entidad urbanística de conservación 34
- Umbrete: Modificación de reglamento municipal 35
- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Padrón
fiscal 40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Travieso Solar S.L., Relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Casilla Solar PV», con una potencia instalada de 45MW, y ubicada en el término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 284.730.

R.E.G.: 4.130.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad travieso solar s.l., Por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Casilla Solar PV», con una potencia instalada de 45MW, ubicada en el término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Travieso Solar S.L. (B-87944476)
<i>Domicilio:</i>	Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 06-A, 1.ª Planta, parque empresarial La Finca, Somosaguas, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid
<i>Denominación de la instalación:</i>	PSF Casilla Solar PV
<i>Término municipal afectado:</i>	Valencina de la Concepción, Sevilla
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Polígono 1, parcelas 11, 12, 56, 57 del término municipal de Valencina de la Concepción, Sevilla
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- La central estará formada por 140.812 módulos fotovoltaicos con una potencia de 350Wp cada uno.
- Los módulos estarán agrupados en series de 28, instalados en un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila.
- En total contará con 1.673 estructuras de seguidores monofila de 84 módulos y 5 estructuras de seguidores monofila de 56 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- La planta dispondrá de un total de 14 inversores con una potencia cada uno de 3.214,6 W.
- Los inversores alimentarán a 14 centros de transformación de 3.000 kVA cada uno, que elevarán la tensión de 645 V a 30 kV.
- La instalación de media tensión estará compuesta por los 14 centros de transformación que se unirán mediante dos líneas subterráneas de media tensión de 30 kV hasta la subestación Casilla 30/220 kV. Esta subestación es objeto de proyecto y tramitación independiente y está ubicada en la propia parcela de la planta fotovoltaica.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,3 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 45 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 45.004,4 kW

Tensión de evacuación: 220 kV

Punto de conexión: SET Salteras 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 758904,85 - Y 4548960,48

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en el término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla) - «PSF Casilla Solar PV». Visado núm. 51 de 13 de enero de 2020 núm. Expediente 97252 del Cogital Almería.

Técnicos titulados competentes: Juan José Gázquez González, colegiado núm. 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y Guillermo Berbel Castillo, colegiado núm. 15152 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 30 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de cinco bienes inmuebles de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fechas 21 de julio de 2021 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alineabilidad con fecha 28 de junio de 2021 para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Cinco plazas de garaje (cinco lotes), en planta sótano, del edificio situado en la calle Guadalquivir n.º 9 (registralmente 9 y 11) de la localidad de Mairena del Alcor provincia de Sevilla. Figuran inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcalá de Guadaira con el siguiente detalle:

Lote 1.— Plaza n.º 1 con número de finca registral 11427/C1. Tomo 2058, libro 518, folio 48, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0001AM.

Lote 2.— Plaza n.º 16 con número de finca registral 11427/C16. Tomo 2058, libro 518, folio 51, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 28 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0021WF.

Lote 3.— Plaza n.º 17 con número de finca registral 11427/C17. Tomo 2058, libro 518, folio 54, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 28 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0022EG.

Lote 4.— Plaza n.º 18 con número de finca registral 11427/C18. Tomo 2058, libro 518, folio 57, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0023RH.

Lote 5.— Plaza n.º 19 con número de finca registral 11427/C19. Tomo 2058, libro 518, folio 60, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0024TJ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es que se indica para cada lote:

Lote 1.— 8.800 € (ocho mil ochocientos €). Garantía a constituir del (5%) del tipo de licitación, 440 € (cuatrocientos cuarenta euros).

Lote 2.— 8.200 € (ocho mil doscientos €). Garantía a constituir del (5%) del tipo de licitación, 410 € (cuatrocientos diez euros).

Lote 3.— 8.200 € (ocho mil doscientos €). Garantía a constituir del (5%) del tipo de licitación, 410 € (cuatrocientos diez euros).

Lote 4.— 8.200 € (ocho mil doscientos €). Garantía a constituir del (5%) del tipo de licitación, 410 € (cuatrocientos diez euros).

Lote 5.— 7.900 € (siete mil novecientos €). Garantía a constituir del (5%) del tipo de licitación, 395 € (trescientos noventa y cinco euros).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2021, a las 11.00 horas en la OISS de Avda. Jerez n.º 2 de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en la página www.seg-social.es.

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14.00 horas del día 15 de septiembre de 2021 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla. El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 20 de agosto de 2021.—La Directora Provincial, Teresa María Caipa Pérez.

6W-7248

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fechas 21 de julio de 2021 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alineabilidad con fecha 28 de junio de 2021 para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Lote I.— Finca (urbana): Solar en la calle San Pedro n.º 31, del término municipal de Osuna. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 907, libro 498, folio 163, alta 10, finca número 7511, con superficie de 547 m².

Referencia catastral: 3236037UG1233N0001BT, con una superficie de 542 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €) para el inmueble indicado.

Garantía a constituir del (5%) del tipo de licitación: Seis mil setecientos cincuenta euros (6.750,00 €).

Lote II.— Finca (urbana): Solar en la calle Gordillo, n.º 58, en el término municipal de Osuna. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo al tomo 925, libro 507, folio 99, alta 2, finca número 22470, con superficie de 165 m².

Referencia catastral: 3236036UG1233N0001AT, con una superficie de 164 m².

El tipo de licitación es de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 €) para el inmueble indicado.

Garantía a constituir del (5%) del tipo de licitación: Tres mil trescientos setenta y cinco euros (3.375,00 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas en la OISS de Avda. Jerez n.º 2 de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en la página www.seg-social.es.

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14.00 horas del día 15 de septiembre de 2021 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla. El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 20 de agosto de 2021.—La Directora Provincial, Teresa María Caipa Pérez.

6W-7247

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de bienes inmuebles de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fechas 23 de julio de 2021 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta con fecha 29 de julio de 2021, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Local situado en la planta baja de la calle Castelar, n.º 13 y 15, de Sevilla, compuesto por varias fincas registrales unidas físicamente. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Sevilla, con los siguientes datos:

1. En la planta baja de la calle Castelar, n.º 15:

- Local letra A, inscrito al tomo 1096, libro 647, folio 172, alta 8, finca n.º 12765, con una superficie registral de 135,10 m².
- Local letra B, inscrito al tomo 1097, libro 648, folio 32, alta 8, finca n.º 12766, con una superficie registral de 111,70 m².
- Local letra C, inscrito al tomo 1097, libro 648, folio 37, alta 8, finca n.º 12767, con una superficie registral de 88,70 m².
- Local letra D, inscrito al tomo 1097, libro 648, folio 42, alta 8, finca n.º 12768, con una superficie registral de 111,30 m².

Cargas: Por procedencia de la finca número 4/2468. Gravada la descrita finca con servidumbre recíproca de luces y vistas mediante la creación de dos patios mancomunados, al que podrán abrirse huecos para luces y vistas, entre la finca de este número y la finca registral número 10.253, constituida en su inscripción 7.ª de fecha 2 de noviembre de 1968.

2. En la planta baja de la calle Castelar, n.º 13:

- Local inscrito al tomo 1096, libro 647, folio 166, alta 7, finca n.º 19976, con una superficie registral útil de 53,00 m².

Sus referencias catastrales son: 4624018TG3442D0009IM, con una superficie construida de 509 m² y 4624019TG-3442D0001OG, con una superficie construida de 59 m².

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 19 de abril de 2016, con el n.º PRY/000279428/01/2016, el inmueble ha obtenido la calificación «D»:

- Consumo de energía kWh/m² año: 171.8
- Emisiones kg CO₂/m² año: 29.1

El tipo de licitación es de 818.800 € (ochocientos dieciocho mil ochocientos euros).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 40.940 € (cuarenta mil novecientos cuarenta euros).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 1 de octubre de 2021, a las 10.00 horas en la OISS de Avda. Jerez n.º 21 de Sevilla.

El plazo en el cual los interesados podrán presentar ofertas escritas en sobre cerrado en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, calle Pablo Picasso, n.º 8, de Sevilla, finalizará a las 14.00 horas del día (10 días antes de la subasta).

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en la página www.seg-social.es.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 20 de agosto de 2021.—La Directora Provincial, Teresa María Caipa Pérez.

6W-7193

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180007113.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: M&G Servicios 2012, S.L.U.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2021, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra M&G Servicios 2012, S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra M&G Servicios 2012, S.L.U., por la suma de 546,64 euros en concepto de principal, más la de 109,33 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada M&G Servicios 2012, S.L.U., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 546,64 euros en concepto de principal, más la de

109,33 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado M&G Servicios 2012, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4617

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180005281.

Procedimiento: 480/18.

Ejecución núm.: 480/2018. Negociado: 8C.

De: Don José Cárdenas Zerpa.

Contra: Fogasa, Bufete Vázquez Ramos S.L.U. y Stydeco Iluminación y Decoración S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 480/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de José Cárdenas Zerpa contra Fogasa, Bufete Vázquez Ramos S.L.U. y Stydeco Iluminación y Decoración S.L., en la que con fecha 16 de diciembre de 2020 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia núm. 205/2021.

En Sevilla a 26 de abril de 2020

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial, los presentes autos en materia de reclamación de cantidad, seguidos a instancia de José Cárdenas Zerpa, representado y asistido por el Sr. Martín Sánchez, contra Stydeco Iluminación y Decoración, S.L. que no compareció y Fogasa, representada y asistida por la Sra. Barrera Mora, procede dictar la siguiente resolución.

Fallo.

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por José Cárdenas Zerpa contra Stydeco Iluminación y Decoración, S.L., condenando a ésta al pago de las siguientes cantidades:

- 2.155,81 € en concepto de diferencias salariales entre marzo y septiembre de 2017 más los intereses del artículo 29.3 ET desde el devengo de cada una de las nóminas hasta el completo pago.
- 969,67 € en concepto de indemnización por falta de preaviso más los intereses del artículo 1108 CC desde el 20 de septiembre de 2019 y los del artículo 576 LEC desde la fecha esta sentencia.
- 1.397,72 euros en concepto de compensación por vacaciones más los intereses del artículo 29.3 ET desde el 20 de septiembre de 2019.
- 3.323,59 € en concepto de diferencia por indemnización derivada de extinción del contrato más los intereses del artículo 1108 CC desde el 20 de septiembre de 2019 y los del artículo 576 LEC desde la fecha esta sentencia.
- 1.660 € en concepto de horas extraordinarias más los intereses del artículo 29.3 ET desde el 20 de septiembre de 2019 hasta el completo pago.

No ha lugar a hacer pronunciamiento expreso respecto de Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera declararse tras el procedimiento al efecto debiendo estar y pasar por esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación que podrá anunciarse ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Así se acuerda y firma. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

Y para que sirva de notificación en forma a Bufete Vázquez Ramos S.L.U. y Stydeco Iluminación y Decoración S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4755

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2020 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160009752.

De: Fremap Mutua.

Abogado: Carlos Jesús Amarillo Andrades.

Contra: Todo Caseta, S.L., TGSS y INSS.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2020 a instancia de la parte actora Fremap Mutua contra Todo Caseta, S.L., TGSS y INSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Decreto 332/2021.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando,

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fremap Mutua y de otra como ejecutada Todo Caseta, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución por la suma de 46.750,98 euros en concepto de principal, más la de 9.350,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba.

Tercero. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Todo Caseta, S.L., en situación de insolvencia por importe de 46.750,98 euros en concepto de principal, más la de 9.350,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Todo Caseta, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4765

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190005326.

Procedimiento: 504/2019.

Ejecución núm.: 504/2019. Negociado: 8C.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don Justo Manuel Martín Grande.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 504/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Justo Manuel Martín Grande, en la que con fecha 23 de mayo de 2019 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de constancia de dictado de sentencia in voce núm. 245 /2021.

Diligencia de constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SS^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 245/2021 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada Fundación Laboral de la Construcción contra Justo Manuel Martín Grande; condenando a éste al pago de 256,36 euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

Y para que sirva de notificación en forma a Justo Manuel Martín Grande, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4756

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190005515.

Procedimiento: 518/2019.

Ejecución núm.: 518/2019. Negociado: 8C.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Servicios 2000 Grupo Doble C S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 518/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Servicios 2000 Grupo Doble C S.L., en la que con fecha 23 de mayo de 2019 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de constancia de dictado de sentencia in voce núm. 247 /2021.

Diligencia de constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando , para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SS ^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 247/2021 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada Fundación Laboral de la Construcción contra Servicios 2000 Grupo Doble C S.L.; condenando a ésta al pago de 500,14 euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso , salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios 2000 Grupo Doble C S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4758

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 258/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170007450.

De: Don Juan Carlos Bernal Villalba.

Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

Contra: Sistemas de Comunicaciones del Sur, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2020, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Bernal Villalba, contra Sistemas de Comunicaciones del Sur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 18 de mayo de 2021 declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Sistemas de Comunicaciones del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4678

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2021 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190002474.

De: Don Carlos Mestre Nadal.

Abogado: Rocío Guerrero Sánchez.

Contra: Don Juan Carlos Pozo García.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 59/2021 a instancia de la parte actora Carlos Mestre Nadal contra la empresa Juan Carlos Pozo García se ha dictado Decreto de fecha 20 de mayo de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Pozo García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4680

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2020 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190004892.

De: Don Álvaro García Salas.

Abogado: Pablo López Blanco.

Contra: Vidacarne Servicios S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2020 a instancia de la parte actora doña Álvaro García Salas contra Vidacarne Servicios S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 18 de mayo de 2021 acordando convocar subasta de bienes.

Y para que sirva de notificación al demandado Vidacarne Servicios S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4681

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2021 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420200001525.

De: Don Roberto Gortari Mendizábal.

Contra: Impresos en Continuo S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2021 a instancia de la parte actora don Roberto Gortari Mendizábal contra Impresos en Continuo S.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19 de mayo de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Impresos en Continuo S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4682

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2021 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180006127.

De: Doña Rocío Ortega López.

Abogado: Raúl Borondo García.

Contra: Cash Jomusa, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2021 a instancia de la parte actora doña Rocío Ortega López contra Cash Jomusa, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 7 de mayo de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 4.598,07 euros de principal mas la cantidad de 907 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Cash Jomusa, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4683

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 250/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180002676

De: Don Juan Manuel Cabeza Narbona.

Abogado: Jesús María Blanco Charlo.

Contra: La Sastrería del Mar S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2018 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Cabeza Narbona contra La Sastrería del Mar S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 21 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Manuel Cabeza Narbona contra La Sastrería del Mar S.L. en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de siete mil ciento tres euros con ochenta y seis céntimos (7.103,86 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado La Sastrería del Mar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-4877

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 425/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004524.

De: Don José Manuel Rodríguez Sánchez.

Abogado: Juan Luis Pizarro Muñoz.

Contra: Fogasa y Electrica Rean, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/18, a instancia de la parte actora contra Eléctrica Rean, S.L., sobre despidos se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 20 de mayo de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de auto de fecha 20 de mayo de 2021 y se le hace saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Eléctrica Rean, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-4577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1321/2019. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190014521.

De: Don Juan Manuel Rodríguez Castilla.

Abogado: Lourdes Martínez Campos.

Contra: Gaji, S.A., Hispavidrio, S.L., Mesa y Mantel de Andalucía, Fondo Garantía Salarial, Sensoflex y José Arbona Prini (Adm. Conc.)

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1321/2019 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Rodríguez Castilla contra Gaji, S.A., Hispavidrio, S.L., Mesa y Mantel de Andalucía, Fondo Garantía Salarial, Sensoflex y José Arbona Prini (Adm. Conc.) sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto 431/2021.

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sra. Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Juan Manuel Rodríguez Castilla ha presentado demanda frente a Gaji, S.A., Hispavidrio, S.L., Mesa y Mantel de Andalucía, Fondo Garantía Salarial, Sensoflex y José Arbona Prini (Adm. Conc.) en materia de despido y reclamación de cantidad.

Segundo.— Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

«La demandante se desiste de la acción entablada contra Sensoflex y Mesa y Mantel de Andalucía.

Se reconoce por la parte actora las causas del despido objetivo.

Por las empresas demandadas se reconoce antigüedad de 1 de febrero de 2015 y salario al día de 37,86 euros, y se ofrece una indemnización de 3.596,70 euros, cantidad que se abonará conforme a las normas concursales de manera solidaria.

La relación laboral quedó extinguida el día 28 de octubre de 2019.»

Tercero.— Del acuerdo alcanzado por las partes se dio traslado al Fogasa por plazo de 4 días para alegaciones, habiendo transcurrido el plazo sin que por el Fogasa se hayan realizado manifestaciones.

Fundamentos de derecho.

Único.— El artículo 84 de la L.R.J.S., establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Mesa y Mantel de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4598

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1354/2019. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144420190014908.

De: Don Raúl Martínez Cotallo.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Anfawash, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1354/2019, a instancia de la parte actora don Raúl Martínez Cotallo contra Anfawash, S.L., y Fogasa, sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos número 1354/19.

Asunto: Despido.

Sentencia número 267/2021.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Raúl Martínez Cotallo, como parte demandante, y la empresa Anfawash, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento también el Fondo de Garantía Salarial como interesado, ha pronunciado la siguiente:

Fallo.

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Raúl Martínez Cotallo contra Anfawash, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la demandada respecto de la actora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 11 de noviembre de 2019, condenando a la empresa a abonar a la demandante una indemnización por importe de 6.635,69 euros. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, para el supuesto de insolvencia o concurso de la empresa, pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena -indemnización del despido y cantidad objeto de condena- en la cuenta número 4029/0000/68/1354/19, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1354/19, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Anfawash, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4599

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180001509.

De: Don Francisco Javier Esteban López.

Abogado: Santiago Carnerero Gamero.

Contra: Baro Todograf, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2020, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Esteban López contra Baro Todograf, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 18 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Baro Todograf, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.899,94 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029000064016020 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Baro Todograf, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4601

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190009300.

De: Don José Carlos Cataluña Rubio.

Abogado: Laura Sánchez Mateos.

Contra: El Aguador Propiedades, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2021, a instancia de la parte actora don José Carlos Cataluña Rubio contra El Aguador Propiedades, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 22 de abril de 2021, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada El Aguador Propiedades, S.L., por la cuantía de 2.197,37 euros de principal (indemnización por importe de 927,52 euros, más la cantidad ascendente a 1.113,90 euros, y más 155,95 euros en concepto de intereses por mora) y de 439,47 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo social número diez de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada El Aguador Propiedades, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.197,37 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 439,47 €, a favor del ejecutante don José Carlos Cataluña Rubio, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos

de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..Frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: Solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

En consecuencia, para la efectividad de dicho embargo librese oficio a la entidad BBVA SA, que deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución.

En consecuencia, para la efectividad de dicho embargo, librese oficio a la entidad Pasarela, S.L., a efecto de poner en su conocimiento que se ha decretado, el embargo sobre el crédito que el ejecutado El Aguador Propiedades, S.L., tiene frente a estas empresas por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado El Aguador Propiedades, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4610

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFA

Admitido a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para edificaciones destinadas a celebración de eventos en polígono 5, parcelas 47 y 48 de Albaida del Aljarafe, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

En Albaida del Aljarafe a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-6701-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2021, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden por la delegación de Participación Ciudadana a las asociaciones vecinales para la mejora de las sedes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden por la delegación de Participación Ciudadana a las asociaciones vecinales para la mejora de las sedes, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS ASOCIACIONES VECINALES PARA LA MEJORA DE LAS SEDES SOCIALES

Exposición de motivos

La Constitución española atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el artículo 23.1, según el cual «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica innumerables referencias directas e indirectas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones. Se puede afirmar que la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma está literalmente atravesada por la idea de la participación, lo que muestra

de forma fehaciente una especial preocupación institucional del estatuyente andaluz por fortalecer la calidad institucional y dotar de instrumentos complementarios a la democracia representativa. La participación ciudadana se convierte en objetivo de la Comunidad Autónoma, cuando en el artículo 10.3.19.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía se recoge como tal «la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa. Asimismo, en el apartado relativo a derechos y deberes, el artículo 30 del citado Estatuto desarrolla el derecho a la participación política «en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Andalucía, directamente o por medio de representantes, en los términos que establezcan la Constitución, este Estatuto y las leyes». El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha avanzado en los últimos años en el desarrollo de los instrumentos de participación con la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía; Ley 8/2011, de 5 de diciembre, relativa a modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos; la reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía en la que se modifica el artículo 125, en el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 11 de octubre de 2012 (escaño 110). De todo lo anterior se evidencia que la participación ciudadana en Andalucía está suficientemente recogida como principio y como derecho a lo largo del ordenamiento jurídico. En el marco de los límites establecidos por la Constitución española, la recientemente aprobada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, tiene como finalidad impulsar la participación real y efectiva de todos y todas las personas y entidades de participación ciudadana, en consonancia con el contexto actual y la demanda ciudadana de más democracia, como legítimas aspiraciones sociales y políticas. Esta norma concreta y materializa el derecho a la participación ciudadana, con mecanismos que abran los centros de decisión política y administrativa, para convertir verdaderamente la participación de la ciudadanía en un eje básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades locales. Se trata, desde la normativa de referencia, de desarrollar el mandato del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de aumentar las oportunidades de participación directa en el diseño, prestación y evaluación de las políticas públicas así como de movilizar todos los esfuerzos, desde el criterio de la complementariedad.

La citada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, pretende desarrollar los derechos democráticos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de los procesos, prácticas e instrumentos de democracia participativa que complementen y perfeccionen los derechos y las técnicas de la democracia representativa.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pudiendo conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan la competencia local.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las dos líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

- a) Línea 1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las federaciones y asociaciones de vecinos para gastos de reforma, adecuación y mejora de habitabilidad y eficiencia energética de sus sedes sociales.
- b) Línea 2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las federaciones y asociaciones de vecinos para adquisición de mobiliario de sus sedes sociales.

Base 2. *Requisitos.*

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las federaciones o asociaciones de vecinos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas, con un año de antelación al de la solicitud de subvención, todo ello conforme al art. 3 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- b) La sede o domicilio social ha de estar ubicado en Alcalá de Guadaira
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que tengan abierto el local de la sede social durante cuatro días a la semana y como mínimo dos horas diarias.
- g) Prestar servicios de atención a las demandas de la vecindad y facilitarles cualquier información que le sea solicitada.
- h) Las asociaciones de vecinos que se beneficien de la subvención para gastos de alquiler del local de su sede social, otorgada por la Delegación de Participación Ciudadana, sólo podrán acceder a las subvenciones de la línea 2. (gastos para adquisición de mobiliario).

2. Las correspondientes convocatorias, cuyos extractos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable.

4. En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

Base 3. *Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier otra Administración o Ente público o privado para la misma o similar finalidad.

Base 4. *Gastos a subvencionar.*

Los gastos objeto de la subvención, respecto a cada línea, serán los previstos en cada convocatoria y deberán ser realizados dentro del plazo especificado en la misma.

Base 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria, dirigida a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y estará firmada electrónicamente por la representación legal de la asociación.

5.2. La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira o en cualquiera de los registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando las asociaciones vecinales obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.4. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases.

Base 6. Documentación.

La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención, será la siguiente:

1. Solicitud dirigida a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
2. Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la solicitud de subvención y facultando para ello a su representante.
3. Acreditación de la cuenta bancaria, a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad perceptora.
4. Declaración responsable del representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
5. Declaración responsable de no haber solicitado otra subvención a otros organismos e instituciones públicas o privadas para el mismo fin u otros similares.
6. Memoria valorada o presupuesto formal de la obra a realizar.
7. Factura proforma del mobiliario a comprar.
8. Con independencia de la documentación exigida, la Delegación de Participación Ciudadana se reserva la facultad de solicitar cuanta información complementaria crea necesaria.

Base 7. Subsanación.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Base 8. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

8.2. La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes Bases, por la correspondiente Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Concejal-Delegada de Participación Ciudadana
- Vocales:
 - Dos Concejales del equipo de Gobierno
 - Un Concejal de cada uno de los grupos políticos
- Asesores:
 - Técnico de la Delegación de Participación Ciudadana.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o personal del Ayuntamiento en quién delegue.

8.3. El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por las asociaciones solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las asociaciones solicitantes la ampliación de la información, así como la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesario y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

8.4. El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de diez días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

8.5. A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

- a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las presentes Bases.
- b) Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe, en el que se concrete que las asociaciones beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

8.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- 1) Relación de las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y cuantía de la subvención otorgable.
- 2) Relación de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.
- 3) Relación de entidades que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
- 4) En su caso, relación de entidades beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación.

8.7. El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de Resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, en el que las entidades interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, reformulación o renuncia a la subvención propuesta.

8.8. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, y tras haber recibido la aceptación, reformulación o renuncia de las beneficiarias provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 9. *Criterios de valoración.*

- a) Línea 1. En cuanto a las obras de reforma y mejora las solicitudes serán priorizadas en función de la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo:
 1. Obras urgentes por afectar a elementos estructurales (electricidad, desagües,...). En todo caso se deberá presentar una memoria justificativa de la urgencia (hasta 25 puntos).
 2. Obras de reforma para mejorar la optimización del local y adaptación a nuevas demandas (hasta 15 puntos).
 3. Obras de conservación, reposición o mejora para evitar graves deterioros de algunos de los elementos (hasta 10 puntos).
 4. Pinturas y mejoras de los paramentos y solerías (hasta 5 puntos).
 5. Otras actuaciones secundarias (hasta 2 puntos)
 6. Local compartido con otras entidades (hasta 10 puntos)
- b) Línea 2. En cuanto al mobiliario para las sedes vecinales se hará un reparto lineal entre las solicitudes debidamente formuladas sin que la cuantía de la subvención a conceder supere el importe solicitado por la correspondiente entidad ni exceda de lo fijado en cada convocatoria.

Base 10. *Resolución.*

10.1. El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución definitiva expresará:

- 1) El solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, finalidad y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2) La desestimación o la no concesión de solicitudes, indicando su causa.

10.2. La resolución, al igual que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen, será publicada en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad preceptiva según la normativa vigente en materia de transparencia.

10.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas Bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Base 11. *Forma de pago.*

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen, el abono de la subvención concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, con carácter anticipado, por el 100% de la concesión, con justificación diferida.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la realización del gasto no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo realizarse el gasto y el pago, en cualquier caso, en el período específicamente señalado en la convocatoria y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Base 12. *Justificación.*

La entidad beneficiaria de la subvención, asume la obligación formal de justificar el objeto de la subvención. La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa en virtud a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En ese sentido, cada entidad habrá de presentar la siguiente documentación:

- Memoria de las obras realizadas
- Memoria de los gastos realizados por la compra del mobiliario
- Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra o la entrega del bien.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana en el plazo previsto en la convocatoria para su justificación.

12.1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse claramente en la factura para identificar su naturaleza.

12.2. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que se solicita subvención.

12.3. El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto solicitado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

12.4. Previo informe de la Delegación de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo pertinente en relación con la aprobación de la justificación. Dicho acuerdo deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de expediente de reintegro.

Base 13. *Modificación de la resolución de concesión.*

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.2. Las asociaciones beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

13.3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

13.4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión, será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor, acompañados de los informes pertinentes de la Delegación de Participación Ciudadana.

Base 14. *Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y además asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Responder ante la Delegación de Participación Ciudadana de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- b) Destinar los bienes adquiridos con la subvención, durante un mínimo de siete años, a su los fines propios de la entidad beneficiaria. El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, será causa de reintegro.
- c) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención le sean solicitados por la Delegación de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- e) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control indicadas.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. En este sentido, además, deberá colocar una placa o cartel rígido en un lugar visible de la sede, en el que figure el escudo del Ayuntamiento, descripción del proyecto de reforma o adquisición de mobiliario, empresa o proveedor autor de la misma, importe total y aportación municipal. Dicha información deberá estar expuesta durante un periodo mínimo de cuatro años.

- l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Base 15. *De los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.*

15.1. Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, cuando concurra algunos de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

15.2. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de las penalidades administrativas o penales en que pudiera incurrir.

Base 16. *Legislación complementaria.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2015.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.
- Los actos administrativos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

En Alcalá de Guadaira a 28 de julio de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-6708

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 41/2021, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 16 de julio del año en curso por importe de 86.522,99 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1. Operaciones no financieras.....	86.522,99 €
Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	86.522,99 €
Total crédito extraordinario	86.522,99 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 18 de agosto de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-7080

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 42/2021, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 16 de julio del año en curso por importe de 219.494,90 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1. Operaciones no financieras.....	219.494,90 €
Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	219.494,90 €
Total crédito extraordinario	219.494,90 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 18 de agosto de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-7081

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 43/2021, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 16 de julio del año en curso por importe de 180.000,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1. Operaciones no financieras.....	180.000,00 €
Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	180.000,00 €
Total crédito extraordinario	180.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 18 de agosto de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-7082

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 48/2021, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 16 de julio del año en curso por importe de 400.000,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1. Operaciones no financieras.....	400.000,00 €
Operaciones corrientes	
Capítulo I. Gastos de personal.....	400.000,00 €
Total suplemento de crédito	400.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 18 de agosto de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-7083

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 30 de julio de 2021 y resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar la bases y convocatoria para la constitución y selección por concurso de bolsa de trabajo para Monitor/a Ocupacional para el centro de día del Centro Ocupacional.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA, LA CREACIÓN Y POSIBLE POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR/A OCUPACIONAL PARA TRABAJAR EN EL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Primera.—Objeto.

a) Las presentes bases tienen como objeto convocar la constitución de las bolsas de empleo para atender las necesidades derivadas del servicio del Taller Ocupacional y para la contratación del personal laboral temporal en el puesto relacionado a continuación, que tengan por objeto sustitución del personal del centro o cubrir plaza en ésta misma categoría (por incapacidad temporal, licencia por maternidad, licencia por matrimonio, licencia sin retribución, planes de vacaciones, permiso sindical y acumulación de tareas, provisión interina de plazas previstas en plantilla mientras dure los procesos de selección de personal con carácter fijo y cualquiera de otros supuestos que exijan una nueva contratación por sustitución del personal que venía prestando el servicio en los puestos de atención directa).

b) El puesto de trabajo a lo que afecta la constitución de la presente bolsa de empleo afecta a la siguiente figura profesional: Monitor Ocupacional (Equivalente al Grupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público).

c) Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias existentes, y ello de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y serán marcadas en el Convenio laboral vigente en el momento de cubrir las plazas.

Las contrataciones serán en régimen de contrato laboral temporal en todo caso.

Segunda.—Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en adelante «BOP»), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y su página web municipal (www.montellano.es). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento (www.montellano.es).

Tercera.—Requisitos.

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder al empleo público como personal laboral, en iguales condiciones que los españoles, tal como se contempla en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una titulación de Monitor Ocupacional: Título de Bachiller.

En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de

expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica www.montellano.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Copia compulsada de contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen.

Los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación, justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 15 euros, según Ordenanza reguladora de la tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido y el texto «Bolsa Taller Ocupacional 2021».

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en www.montellano.es.

Quinta.—Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores, que publicarán en la sede electrónica (www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección definitivo, en su caso, y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y que se publicarán en la sede electrónica www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

Sexta.—Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

6.1. Fase de concurso.

El sistema de concurso, respetarán y valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a diez puntos, según el siguiente detalle:

A) Méritos a valorar:

I) Experiencia profesional: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

- A.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en Centros de Día y Centros Ocupacionales dependientes o subvencionados por Administraciones Públicas, en plazas iguales o similares a la que se opta. Puntuación 0,30 puntos por mes o fracción superior a 15 días.
- A. 2) Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en Centros de Día y Centros Ocupacionales de naturaleza privada en puesto igual o similar al que se opta. Puntuación 0,20 puntos por mes o fracción superior a 15 días.
- A.3) Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de experiencia laboral en trabajos de áreas relacionadas con la discapacidad o discapacidad intelectual, con cuidados y necesidades educativas especiales o de servicios prestados en otro tipo de centros públicos (Hospitales, Colegios, Residencias, etc...), ejerciendo funciones relativas al puesto correspondiente y a la titulación exigida. Puntuación 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.
- A.4) Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de experiencia laboral en trabajos de áreas relacionadas con la discapacidad o discapacidad intelectual, con cuidados y necesidades educativas especiales o de servicios prestados en otro tipo de centros privados (Hospitales, Gabinetes, Residencias, Colegios, etc...), ejerciendo funciones relativas al puesto correspondiente y a la titulación exigida. Puntuación 0,05 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

La justificación se realizará mediante la presentación de los contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral. En el caso de Administraciones Públicas podrá sustituirse por certificación de los servicios prestados. Tanto en los contratos como en los certificados deberá de quedar meridianamente claro que las funciones se han desarrollado en Centros o en áreas relacionadas con la atención especializada en la discapacidad. En el supuesto que el contrato o certificado no detalle estas funciones, deberá acompañarse certificado complementario del responsable del Centro donde se hayan realizado las funciones en que se detalle las mismas. En caso contrario no se valorará este apartado.

A efectos aclaratorios se indica que solo se tendrán en consideración los contratos presentados acompañados de la vida laboral, dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo; tampoco se considerarán las relaciones laborales reflejadas en la vida laboral si no se han presentado los correspondientes contratos de las mismas, dado que la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

Se comprobará que las funciones se han desarrollado en Centros o en áreas relacionadas con la atención especializada en la discapacidad, de tal manera que si no venías especificadas en el contrato o en certificado expedido al efecto, no serán objeto de valoración.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc...

La máxima puntuación a obtener en el apartado A es de 6 puntos.

II) Conocimientos, cursos y formación académica: Se valorarán los siguientes:

a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, (organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el baremo A.

Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el baremo B.

<i>Duración</i>	<i>Puntuación baremo A</i>	<i>Puntuación baremo B</i>
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,04 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,08 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,20 puntos	0,10 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,30 puntos	0,15 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,40 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario. Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de dos puntos y medio.

b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo que se opta	1,5 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente.	1 punto

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE n.º 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

B) Forma de acreditación de los méritos:

Los méritos se justificarán mediante documentos originales, copias compulsadas administrativamente o autenticadas ante Notario que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se haya obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

6.2. Fase de oposición.

I. Entrevista.

La realización de la entrevista de la fase de oposición se realizará a los candidatos para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados. La entrevista será obligatoria para los aspirantes, y en única convocatoria siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 3,5.

La entrevista se realizará sólo a los candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima del al menos cinco puntos en la fase del concurso.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de cinco puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a cinco puntos.

3. Puntuación total: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Séptima.—*Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Art. 60. Órganos de Selección: 1.— Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre. 2.— El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.— La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo de otras Administraciones Públicas, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.—Bolsa de trabajo y su funcionamiento.

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevos nombramientos, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante el normal desarrollo del Taller Ocupacional.

Los aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal objeto sustitución del personal del centro o cubrir plaza en ésta misma categoría (por incapacidad temporal, licencia por maternidad, licencia por matrimonio, licencia sin retribución, planes de vacaciones, permiso sindical y acumulación de tareas, provisión interina de plazas previstas en plantilla mientras dure los procesos de selección de personal con carácter fijo y cualquiera de otros supuestos que exijan una nueva contratación por sustitución del personal que venía prestando el servicio en los puestos de atención directa).

El régimen de funcionamiento será el siguiente:

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Montellano el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

8.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

Novena.—Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento, así como en la página web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Vencido el anterior plazo y seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, quien dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito.

Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Décima.—Duración de la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo tendrá una duración de cuatro años, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En todo caso las bolsas de trabajo generadas por el presente proceso quedarán sustituidas por las bolsas de trabajo generadas con ocasión de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo en propiedad con carácter indefinido.

Undécima.—Régimen jurídico y derecho supletorio. Recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo de Monitores para el Centro de Día Ocupacional, al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Email:

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Copia compulsada de contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.—No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.—No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a ____ de _____ de 2021. Fdo.: _____

Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).

En Montellano a 30 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-6767

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 792/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de julio de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 17 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-7043

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 201 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de julio de 2021, del expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTOS

*Estado de gastos**Presupuesto gastos**Descripción*

Capítulo VI	Inversiones	1.313.037,10
Total		1.313.037,10

FINANCIACIÓN

*Estado de gastos: Bajas en otros capítulos**Presupuesto gastos**Descripción*

Capítulo VI	Inversiones	172.475,80
Total		172.475,80

*Estado de ingresos: Mayores ingresos**Presupuesto ingresos**Descripción*

Capítulo VII	Transferencia de capital	1.140.561,30
Total		1.140.561,30

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/19 85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 1 71 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 17 de agosto de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-7030

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los preceptos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de Intervención 58/2021 una vez aprobado inicialmente por el Pleno constituido en sesión de fecha 12 de julio del corriente y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 170 de fecha 24 de julio y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto Municipal a nivel de capítulos quedaría de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Previsión definitiva</i>
I	Impuestos directos	2.432.500,00	2.432.500,00
II	Impuestos indirectos	115.000,00	115.000,00
III	Tasas y otros ingresos	540.701,10	540.701,10
IV	Transferencias corrientes	2.928.100,20	2.928.100,20
V	Ingresos patrimoniales	5.500,20	5.500,20
VI	Enajenación de inversiones reales	0,10	0,10
VII	Transferencias de capital	0,40	0,40
VIII	Activos financieros	0,20	0,20
IX	Pasivos financieros	0,30	0,30
	Total	6.021.802,50	6.021.802,50

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito definitivo</i>
I	Gastos de personal	3.329.399,63	3.329.399,63
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.616.784,86	1.589.609,86
III	Gastos financieros	5.400,00	6.715,99
IV	Transferencias corrientes	272.040,42	256.539,42
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	23.631,99	0,00
VI	Inversiones reales	496.100,00	561.100,00
VII	Transferencias de capital	150,00	142,00
VIII	Activos financieros	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	278.295,60	278.295,60
	Total	6.021.802,50	6.021.802,50

En Olivares a 18 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-7076

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Formado por el Presidente el Presupuesto General de la Entidad Local para el año 2021.

- Adaptado a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y a lo expuesto en el informe favorable condicionado, de fecha 26 de julio de 2021 y registro de entrada 2021-E-RC-5007, de 4 de agosto, emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo y vinculante a la aprobación del Presupuesto Municipal por el órgano competente, según artículo 45.4 del Real Decreto-Ley 17/2014, que forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto 2021, y
- Unida a este toda la documentación que dispone el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de agosto de 2021, con el voto a favor de los Sres. don Juan Manuel Valle Chacón, doña Carmen María Molina Moreno, don Jesús Condán Navarro, doña Rocío Lay García, don José Manuel Triguero Begines, doña Irene García Barragán, don Juan Manuel Bernal Cecilia, don Florián Ramírez Luna, doña Clara Jiménez García, don Manuel Carvajal González y don Miguel Triguero Baquero. Votaron en contra don Juan Diego Valverde Gómez, doña Josefa Cruzado Jiménez, don Raúl Rodríguez Martín, don Manuel Bernal Láinez, don Manuel Benítez Mateo, doña Aurora Aguilar Núñez y doña Carmen Rodríguez Ledesma, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2021, comprensivo de la previsión de obligaciones y derechos de la Entidad Local, para su exposición al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Anular las transferencias de crédito, desde el día 1 de enero de 2021 hasta la fecha de aprobación definitiva del Presupuesto municipal de 2021, si las hubiere, en el caso de existir créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2021.

Tercero. Acordar la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro, según los mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto. El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia resumiendo por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor una vez publicado, según dispone el artículo 169.3 y 169.5 del citado Real Decreto Legislativo y ha de ser remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación «Presupuestos 2021», habilitada al efecto.

Sexto. Según dispone el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.»

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios de la entidad y en el portal de transparencia www.lospalacios.org

En Los Palacios y Villafranca a 13 de agosto de 2021.—La Alcaldesa accidental, Rocío Lay García.

15W-7035

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

La plantilla de personal de este Ayuntamiento es la ordenación, formulación y clasificación de los puestos de trabajo debiendo comprender todos los existentes en la administración debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral fijo y personal eventual de empleo.

La plantilla de personal de este Ayuntamiento fue aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión del día 14 de mayo del 2020.

Tras la correspondiente negociación con los sindicatos que componen la Mesa de Negociación Conjunta mediante Providencia de Alcaldía de fecha 1 de agosto del 2021 se instruyó expediente administrativo para la modificación de plantilla 2021 en el que consta el Acta de dicha Negociación, así como los informes emitidos al efecto por el departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal.

Vista el acta de la Mesa de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2021, sobre el acuerdo alcanzado entre la Corporación y las Secciones Sindicales de los sindicatos Central Sindical Independientes y de funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), sobre la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral, mediante la creación y modificación de la calificación y denominación de las siguientes plazas:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PLANTILLA 2021

*Funcionarios**A) Creación:*

- Dos plazas de Técnico de Administración General, Grupo A1, Complemento Destino 28.
- Cuatro plazas Técnico Gestión, Grupo A2, Complemento Destino 25.
- Una plaza Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad, o grado equivalente, Grupo A2, Complemento de Destino 25.

B) *Modificación de la calificación y denominación:*

- Una plaza de Técnico Administración General, Grupo A1, Complemento de Destino 28, en Técnico Administración General, Jefe Servicio Vivienda, Grupo A1, Complemento de Destino 29.
- Una plaza Graduado Social, Grupo A2, Complemento de Destino 25, en Graduado Social, Jefe Sección RRHH, Grupo A2, Complemento de Destino 26.
- Una plaza Administrativo Administración General, Grupo C1, Complemento de Destino 18, en Administrativo Administración General Jefe Negociado Administración Electrónica, Grupo C1, Complemento de Destino 20.
- Una plaza Administrativo Administración General, Grupo C1, Complemento de Destino 18, en Administrativo Administración General Jefe Grupo Estadística, Grupo C1, Complemento de Destino 19.
- Dos plazas Administrativo Administración General, Grupo C1, Complemento de Destino 18, en Administrativo Administración General Informática, Grupo C1, Complemento de Destino 18.
- Dos plazas Administrativo Administración General, Grupo C1, Complemento de Destino 18, en Administrativo Administración General Tesorería, Grupo C1, Complemento de Destino 18.
- Una plaza Oficial Mantenimiento, Grupo C2, Complemento de Destino 17, en Oficial Mantenimiento Cementerio, Grupo C2, Complemento de Destino 17.

*Laborales*A) *Modificación de la calificación y denominación:*

- Una plaza Editor Radio Televisión, Grupo C2, Complemento de Destino 17, en Jefe Grupo Cámara Televisión, Grupo C2, Complemento de Destino 18.
- Una plaza Publicista, Grupo C2, Complemento de Destino 17, en Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Complemento de Destino 17.
- Una plaza Animadora Social, Grupo C2, Complemento de Destino 17, en Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Complemento de Destino 17.
- Una plaza Operario Vigilante Mantenimiento de tiempo parcial (93,33%) a tiempo completo.
- Dos plazas Guarda de tiempo parcial (66,67%) a tiempo completo.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Recursos Humanos con funciones atribuidas de Jefe de Servicios en el que se manifiesta:

«Primero. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

De conformidad con lo anterior, igualmente se establece en el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicha plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral fijo y personal eventual de empleo.

Debe entenderse por puestos de trabajo las plazas dado que la plantilla de personal materializa la estructura de personal y, en consecuencia, no contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.

Tercero. Corresponde a cada Ayuntamiento, por medio del Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Si con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, que comprenderá como Anexo la plantilla de personal, fuera necesaria la modificación de dicha plantilla, el procedimiento para la aprobación de la nueva plantilla de personal será el mismo que para la aprobación del Presupuesto. Si esta nueva aprobación de la plantilla de personal afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario.

Cuarto. El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la plantilla, tras su negociación con los sindicatos que conforman la Mesa de Negociación Conjunta, es el siguiente:

- La aprobación de la plantilla municipal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno.
- Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el resumen del presupuesto en su caso.

Quinto. La relación de puestos de trabajo ha de ser modificada y aprobada en el mismo sentido que la plantilla presupuestaria, conforme a los artículos 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.»

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal donde se manifiesta:

«Primero. Que en el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2021 existen, en el Capítulo I, los puestos de trabajo de la plantilla que se informa.

Segundo. El crédito presupuestario es el adecuado a las obligaciones que se derivan del expediente intervenido, todo ello condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, ya que como expone el artículo 126.1 mencionado, “las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto...”»

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente, con el voto a favor de don Juan Manuel Valle Chacón, doña Carmen María Molina Moreno, don Jesús Condán Navarro, doña Rocío Lay García, don José Manuel Triguero Begines, doña Irene García Barragán, don Juan Manuel Bernal Cecilia, don Florián Ramírez Luna, doña Clara Jiménez García, don Manuel Carvajal González y don Miguel Triguero Baquero. Votaron en contra don Juan Diego Valverde Gómez, doña Josefa Cruzado Jiménez, don Raúl Rodríguez Martín y don Manuel Bernal Láinez. Se abstuvieron don Manuel Benítez Mateo, doña Aurora Aguilar Núñez y doña Carmen Rodríguez Ledesma adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral mediante la creación y modificación de la calificación y denominación de las siguientes plazas:

Funcionarios

A) Creación:

- Dos plazas de Técnico de Administración General, Grupo A1, Complemento Destino 28.
- Cuatro plazas Técnico Gestión, Grupo A2, Complemento Destino 25.
- Una plaza Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad, o grado equivalente, Grupo A2, Complemento de Destino 25.

B) Modificación de la calificación y denominación:

- Una plaza de Técnico Administración General, Grupo A1, Complemento de Destino 28, en Técnico Administración General, Jefe Servicio Vivienda, Grupo A1, Complemento de Destino 29.
- Una plaza Graduado Social, Grupo A2, Complemento de Destino 25, en Graduado Social, Jefe Sección RRHH, Grupo A2, Complemento de Destino 26.
- Una plaza Administrativo Administración General, Grupo C1, Complemento de Destino 18, en Administrativo Administración General Jefe Negociado Administración Electrónica, Grupo C1, Complemento de Destino 20.
- Una plaza Administrativo Administración General, Grupo C1, Complemento de Destino 18, en Administrativo Administración General Jefe Grupo Estadística, Grupo C1, Complemento de Destino 19.
- Dos plazas Administrativo Administración General, Grupo C1, Complemento de Destino 18, en Administrativo Administración General Informática, Grupo C1, Complemento de Destino 18.
- Dos plazas Administrativo Administración General, Grupo C1, Complemento de Destino 18, en Administrativo Administración General Tesorería, Grupo C1, Complemento de Destino 18.
- Una plaza Oficial Mantenimiento, Grupo C2, Complemento de Destino 17, en Oficial Mantenimiento Cementerio, Grupo C2, Complemento de Destino 17.

Laborales

A) Modificación de la calificación y denominación:

- Una plaza Editor Radio Televisión, Grupo C2, Complemento de Destino 17, en Jefe Grupo Cámara Televisión, Grupo C2, Complemento de Destino 18.
- Una plaza Publicista, Grupo C2, Complemento de Destino 17, en Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Complemento de Destino 17.
- Una plaza Animadora Social, Grupo C2, Complemento de Destino 17, en Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Complemento de Destino 17.
- Una plaza Operario Vigilante Mantenimiento de tiempo parcial (93,33%) a tiempo completo.
- Dos plazas Guarda de tiempo parcial (66,67%) a tiempo completo.

Segundo. Aprobar la plantilla modificada de personal al servicio del Ayuntamiento, que aparece en el anexo del presente acuerdo, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, laboral fijo y funcionario eventual de empleo.

Tercero. La relación de puestos de trabajo, ha de ser modificada en el mismo sentido que la plantilla presupuestaria, conforme a los artículos 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto. Si se adoptara como acuerdo la presente propuesta se someterá a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. Remitir copia de la anterior plantilla, dentro de los treinta días siguientes a la adopción del presente acuerdo, a la Administración del Estado, Junta de Andalucía, sin perjuicio de la publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Los Palacios y Villafranca a 13 de agosto de 2021.—La Alcaldesa accidental, Rocío Lay García.

15W-7034

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía núm. 792/2021, de fecha 11 de agosto, se han aprobado la Convocatoria y las Bases que rigen el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un puesto de Orientador Laboral en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 3, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo)

En su virtud, se procede a la publicación de las citadas bases, significando que se abre plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN ORIENTADOR LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, LÍNEA 3, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un Orientador Laboral, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río («Boletín Oficial» de la provincia núm. 131, de 8 de junio de 2018) al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Las características del puesto son las siguientes:

- Grupo/Subgrupo: A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal contratado, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

2. Funciones del puesto.

2.1. Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Diseñar metodologías y estrategias de inserción.
- Identificar el perfil profesional a través de entrevistas individuales con las personas usuarias del servicio.
- Llevar a cabo actuaciones de asesoramiento, información y orientación laboral de las personas demandantes de empleo.
- Desarrollo de acciones de intermediación laboral.
- Realización de un seguimiento de las personas demandantes de empleo hasta la consecución de su inserción laboral.
- Asesoramiento sobre los Programas de Empleo Municipales.
- Desarrollo y ejecución de labores administrativas relacionadas con sus funciones enumeradas anteriormente.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

2.2. La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

2.3. La resolución definitiva del presente proceso selectivo estará condicionada a que el Ayuntamiento de La Puebla del Río sea beneficiario de la subvención con cargo a la cual se financia el contrato.

3. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río («Boletín Oficial» de la provincia núm. 131, de 8 de junio de 2018).

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para formar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: grado/licenciatura/diplomatura/ en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias Políticas, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Magisterio, Ciencias de la Educación, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia de los Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 15,75 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:

«Proceso selectivo Asesor de Empresas, Línea 3, Plan Contigo», que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río:
Caixabank. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y que no estén percibiendo la prestación o subsidio por desempleo, se les aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50 %, debiendo abonar por lo tanto la cantidad de 7,87 euros.

Para aplicar la mencionada reducción, deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de que el aspirante a la fecha de solicitud no figura como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Las presentes bases se publicarán también en la sede electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla del Río sito en www.lapuebladelrio.es.

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.5. La falta de presentación de los documentos del punto 5.2 determinará la exclusión del aspirante.

5.6. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. Admisión de los aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.lapuebladelrio.es, y en el Tablón electrónico de edictos señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.lapuebladelrio.es, y en el Tablón electrónico de edictos.

7. Tribunal de selección.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos municipales del Ayuntamiento de La Puebla del Río, nombrados por resolución de la Alcalde-Presidente junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación una vez recaída resolución provisional de concesión de subvención de fecha 16 de julio de 2021.

8.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes.
- Y, en caso de estimarlo necesario el Tribunal, una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y, en su caso, entrevista).

Para superar el proceso selectivo y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

8.3. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los títulos académicos, cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.
- Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas:
Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda en la que conste puesto de trabajo y funciones desempeñadas.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

8.4. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública (incluidas entidades dependientes) como Orientador Laboral, Técnico de Inserción Laboral o Especialistas en Políticas y Servicios de Personal, Técnico en Administración y Organización de Empresas, desempeñando las funciones y finalidades análogas al puesto convocado: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo o fracción de servicios prestados para la Administración Pública en cualquier otro puesto, en calidad de técnico o personal cualificado en materias relacionadas con las funciones a desarrollar: 0, 20 puntos.

2. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por méritos académicos: Por cada segundo o posterior título universitario, de los incluidos en el apartado 4.1 f), diferente al requerido para el acceso, que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto.
- Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Universidades, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apartado 1. 2), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas:
 - Hasta 20 horas: 0.10 puntos.
 - De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
 - De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
 - Más de 150 horas: 0.50 puntos.

3. Entrevista curricular. La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

En caso de estimarlo conveniente el Tribunal, una vez baremados los méritos, se podrá celebrar una entrevista personal, que consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante.

El tiempo de entrevista no superará los 15 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias del puesto de Técnico/a Administrativo/a al que se aspira.

8.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la entrevista.
- 4.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 5.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

9. *Superación del proceso selectivo.*

9.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la página web (www.lapuebladelrio.es) y en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla del Río la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

9.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes.

9.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mayor calificación y, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

10. *Constitución bolsa de empleo y vigencia.*

10.1. A esta bolsa de empleo, se podrá acudir directamente cuando resulte necesario la contratación de un Asesor de empresas al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 3, que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

10.2. Dicha bolsa permanecerá expuesta en la página web del Ayuntamiento durante la vigencia de la misma. Ante la necesidad de realizar una contratación, en supuestos previstos legalmente, se avisará a los seleccionados de la lista, siguiendo el orden establecido, pasando al siguiente en lista ante la renuncia del anterior, que deberá constar por escrito.

No obstante, si producido el llamamiento del integrante de la bolsa que corresponda, no manifiesta su renuncia por escrito en el plazo de 3 días hábiles desde que fuera requerido, se entenderá que renuncia al nombramiento.

10.3. La persona que renuncie pasará al último lugar de la lista de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el ejercicio del puesto y que sean debidamente acreditadas:

1. Que la/el aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad.
2. Incapacidad temporal derivada de una enfermedad común o accidente profesional.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación o presentándola no reúnan los requisitos exigidos o incurran en falsedad, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.5. La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

11. *Incidencias y legislación aplicable.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I
Modelo de solicitud

Datos de la convocatoria.

Plaza a la que aspira: Orientador Laboral en la Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación del Plan Contigo.

Fecha de la convocatoria: _____.

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
email		

Expone:

Primero. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de un Orientador Laboral en la Oficina de Apoyo al emprendimiento y orientación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante del abono de la Tasa .

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de La Puebla del Río.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

La Puebla del Río a _____

Firma del solicitante

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla del Río a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-7005

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de julio de 2021, del expediente de Modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 10792/2021 por cuantía de 660.457,63 €, con la siguiente finalidad:

Para crear partida, «0202-43310-60917 para financiar la inversión, obra «Espacio multifuncional de convenciones, eventos, encuentros empresariales y ferias comerciales el Abrazo», por un importe de 72.507,17€ ; Se financia a cargo del remanente de tesorería para gastos generales.

Para crear partida «0102-922020-60918 para financiar la inversión, obra «construcción del nuevo Juzgado de Paz de La Rinconada», por un importe de 287.950,46 €. Se financia a cargo del remanente de tesorería para gastos generales

Para crear partida «030115330-61928 para financiar el Plan de asfaltado calles 2021», por importe de 300.000 €. Se financia a cargo del remanente de tesorería para gastos generales

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

En La Rinconada a 18 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de Los Ríos Torres.

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de julio de 2021, del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos GEST-DOC 10793/2021 por cuantía de 2.347.913,34 €, para financiar el suplemento de los siguientes créditos:

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0402 17110 6190719	Mejora y adaptación parcela SGAL 1 Pago de Enmedio	158.402,46 €
Financiación	RTGG	158.402,46 €

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0301 15330 6224120	PFOEA 2020: Construcción nuevo centro multifuncional	71.625,00 €
Financiación	RTGG	71.625,00 €

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0204 43140 61928	Mercado de abastos	354.868,90 €
Financiación	RTGG	354.868,90 €
0401 34210 62203	Pabellón cubierto Pago de Enmedio	1.439.368,18 €
Financiación	Total:	1.439.368,18 €
	RTGG	1.008.637,47 €
	Baja en 0204 17110 61925	430.730,71 €

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0501 2312014308	Plan municipal activa empleo La Rinconada	300.000,00 €
Financiación	Baja en la aplicación 0501 23120 4802820	300.000,00 €

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0403 24120 6224220	Acciones de apoyo al sector del taxi local	23.648,80 €
Financiación	RTGG	23.648,80 €

La financiación de los gastos propuestos en la presente modificación presupuestaria cuentan con una doble vía de financiación:

Remanentes de tesorería para gastos generales (RTGG): 1.617.182,63 €

Bajas por anulación de créditos por importe de 730.730,71 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

En La Rinconada a 18 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7067

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021, aprobó la propuesta formulada por la Entidad Urbanística de Conservación del SUP 1.06 «Parque Aeronáutico», número de entidad urbanística colaboradora 21, Libro 1, Folio 41, sección 3ª, relativa a la modificación de los estatutos, en su artículo 19, «tesorero»; 22 «Constitución de la Asamblea General» y 23 «constitución y adopción de acuerdos de la Junta directiva», cuyo texto modificado es el siguiente:

Artículo 19. *Tesorero.*

«Llevará las cuentas de las entidades firmando los recibos y clase de disposición de fondos junto con el Administrador, con el conocimiento del Presidente o Vicepresidente en ausencia de aquel. Supervisará la llevanza de cuentas por parte del Secretario o, en su caso, Administrador.»

Artículo 22. *Constitución de la Asamblea General.*

«La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella, presentes o representadas, más del 10 por ciento de sus miembros que representen al menos el 10 por ciento teórico de las cuotas de conservación o del 2 por cien en segunda convocatoria media hora más tarde que representen al menos el 2 por ciento de las cuotas de conservación. A estos efectos, se considera válida la asistencia a la Asamblea por medios telemáticos, debiéndose establecer la posibilidad para ello.»

Artículo 23. *Constitución y adopción de acuerdos de la Junta directiva.*

«La reunión de la Junta Directiva, al menos una vez al semestre, quedará válidamente constituida siempre que existan la mitad más uno de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente. A estos efectos, se considera válida la asistencia a la Junta Directiva por medios telemáticos, debiéndose establecer la posibilidad para ello.»

Lo que somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de Edictos municipal. Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia.

En La Rinconada a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-6209-P

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 913/2021, de 28 de julio, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2021, relativo al expediente 2021/ORD_01/000004 (SEC/107/2021), de modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano (Ordenanza no fiscal núm. 45), que fue sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el Portal de Transparencia Municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 136, de 15 de junio de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2021.

6. Propuesta de modificación del Reglamento interno de funcionamiento de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (SAC), (Ordenanza no fiscal núm. 45). Expte. 2021/ORD_01/000004.

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Juventud, Infancia, Desarrollo Tecnológico y Transparencia, doña Isabel María Delgado Correa, que da cuenta de este expediente, incoado en la Secretaría General Municipal para la aprobación de esta propuesta.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores Concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>:

- Portavoz del Grupo Adelante Umbrete, don Sebastián Mendoza Pérez.
- Alcalde-Presidente, don Joaquín Fernández Garro.
- Concejala Delegada, doña Isabel María Delgado Correa.

Tras la deliberación de los señores Concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

El Ayuntamiento de Umbrete, consciente de la necesidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos, hace necesario la redacción de una ordenanza para regular el funcionamiento interno de la Oficina de la Atención a la Ciudadanía, SAC, del Ayuntamiento de Umbrete, hasta ahora conocido como Registro.

La adaptación de los servicios prestados por la administración municipal a las demandas de ciudadanía y personas jurídicas, la incorporación de tecnologías y la exigencia legal de actuar con eficiencia, una llamada a este Ayuntamiento de Umbrete a concebir la atención a la ciudadanía de forma integrada y como objeto principal en torno al cual se articula los distintos servicios administrativos. Estas circunstancias ha generado la necesidad de regular dicha atención.

Junto con la mejora de la información a la ciudadanía, resulta de vital importancia la reducción simplificación de los trámites administrativos, la mejora del funcionamiento de los servicios y la continua incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, aplicadas a la gestión administrativa.

El impacto de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el reciente Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, obliga a adaptar la normativa municipal en materia de atención a la ciudadanía, pero sobre todo, la relación de este Ayuntamiento con las personas jurídicas y los propios trabajadores municipales.

Vista la providencia emitida con fecha 17 de mayo de 2021, por la Delegada municipal de Juventud, Infancia, Desarrollo Tecnológico y Transparencia.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación, el día 17 de mayo de 2021, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de la modificación de esta Ordenanza.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Aprobar la modificación del Reglamento interno de funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano (Ordenanza municipal no fiscal 45), como sigue:

Introducir en el Preámbulo un nuevo párrafo séptimo, con el siguiente texto:

«Recientemente, se ha aprobado el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la actuación y el funcionamiento electrónico del sector público.»

Introducir en el Título II. Ámbito competencial, en su artículo 5. Competencias, la mención al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Modificar el artículo 8. Atención presencial, del Título III. Canales de atención, de manera que:

Donde dice:

Artículo 8. *Atención presencial.*

Se define la atención presencial como aquella que supone la presencia física de cualquier ciudadano en la Oficina para desarrollar cualquier trámite, información o gestión.

A efectos de dicha atención se diferenciará entre:

- Aquellos correspondientes a la gestión administrativa que funcionará a través del sistema de gestor de colas.
- La correspondiente a la gestión personalizada privada y/o confidencial, derivada de aquellos asuntos para cuya atención será necesario pedir cita previa.

Debe decir:

Artículo 8. *Atención presencial.*

Se define la atención presencial como aquella que supone la presencia física de cualquier ciudadano en la Oficina para desarrollar cualquier trámite, información o gestión.

A efectos de dicha atención se diferenciará entre:

- Aquellos correspondientes a la gestión administrativa que funcionará a través de cita previa.

Modificar el artículo 10. Atención telemática, recogiendo lo establecido por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se concreta la relación entre los ciudadanos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, quienes representen a un interesado, los empleados de las Administraciones Públicas. Todos estos tendrán que relacionarse con el Ayuntamiento de forma electrónica en los medios habilitados para ello, por lo que:

Donde dice:

Artículo 10. *Atención telemática.*

Se entiende por atención telemática aquella en la que el ciudadano decida relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas que la complementan y desarrollan.

La atención telemática se realizará prioritariamente a través del portal de internet que es el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Umbrete y permite el acceso a través de internet a la información publicada y a la sede electrónica correspondiente.

Asimismo el Servicio de Atención a la Ciudadanía contará con un e-mail propio, registro@umbrete.es, al que tendrá acceso todo el personal del servicio. Este e-mail se utilizará como instrumento complementario en la atención telemática a la ciudadanía.

Debe decir:

Artículo 10. *Atención telemática.*

Se entiende por atención telemática aquella en la que se relacione con la Administración a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas que la complementan y desarrollan.

Como bien recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14:

«2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.»

La atención telemática se realizará prioritariamente a través del portal de internet que es el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Umbrete y permite el acceso a través de internet a la información publicada y a la sede electrónica correspondiente.

Así mismo el Servicio de Atención a la Ciudadanía contará con un e-mail propio, registro@umbrete.es, al que tendrá acceso todo el personal del servicio. Este e-mail se utilizará como instrumento alternativo en la atención telemática, si fuera necesario.

Segundo.—Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal núm. 45.

ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 45

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SAC

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Umbrete, consciente de la necesidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos, hace necesario la redacción de una ordenanza para regular el funcionamiento interno de la Oficina de la Atención a la Ciudadanía, SAC, del Ayuntamiento de Umbrete, hasta ahora conocido como Registro.

La adaptación de los servicios prestados por la administración municipal a las demandas de ciudadanía y personas jurídicas, la incorporación de tecnologías y la exigencia legal de actuar con eficiencia, hace una llamada a este Ayuntamiento de Umbrete a concebir la atención a la ciudadanía de forma integrada y como objeto principal en torno al cual se articula los distintos servicios administrativos. Estas circunstancias han generado la necesidad de regular dicha atención.

Junto con la mejora de la información a la ciudadanía, resulta de vital importancia la reducción, simplificación de los trámites administrativos, la mejora del funcionamiento de los servicios y la continua incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, aplicadas a la gestión administrativa.

El impacto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obliga a adaptar la normativa municipal en materia de atención a la ciudadanía y de administración electrónica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya dejó constancia de la importancia de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas y en las relaciones con esta, pero no sería hasta la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que daría legalidad para ejercer este derecho. La regulación de esta materia se ha visto afectada por multitud de normativa sucesiva. Cabe destacar la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

No sería hasta el 1 de octubre con la publicación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la cuales han derogado la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y al Real decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. De esta forma, en esta nueva normativa se regulan materias que habían quedado en el limbo normativo, como es la utilización de los medios electrónicos, la firma electrónica, la sede electrónica, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Igualmente, se regula la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse entre si por medios electrónicos, contemplándose para ello el principio de actuación, la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Recientemente, se ha aprobado el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la actuación y el funcionamiento electrónico del sector público.

Para dar cumplimiento a la normativa, El Ayuntamiento de Umbrete ha ido incorporando toda la infraestructura electrónica que desde la Sociedad Provincial de Informática, INPRO, ha ido desarrollando para que los Ayuntamientos avancemos en la implantación de medios electrónicos.

Este Ayuntamiento para finalizar la fase interna de administración electrónica, se puso a trabajar en la redacción del ORGANIZA, trabajo previo a la implantación total de la tramitación de expedientes electrónicos. En esta primera etapa de trabajo, hemos organizado internamente toda la estructura de nuestro Ayuntamiento para una vez acabada este gran Dossier organizativo interno del Ayuntamiento de Umbrete, terminamos con la implantación definitiva de la plataforma i-MOAD del repositorio de software libre para las Administraciones Locales de la Junta de Andalucía.

Con la implantación de la Plataforma de i-Administración MOAD se persigue dotar a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de un servicio cien por cien completo, para que los ciudadanos puedan realizar sus tramites por internet, con total garantía y a tiempo real, y así los empleados públicos, a través del tramitador de expedientes puedan dar respuestas a los asuntos que los ciudadanos soliciten con una mayor eficacia y rapidez.

La plataforma de i-Administración MOAD persigue avanzar en la modernización de la Administración Local, haciendo posible los derechos reconocidos en las Leyes 39 y 40/2015 de Procedimiento Administrativo común y Régimen jurídico y realizando un significativo avance en la consecución simultánea de una:

- Administración eficaz.
- Administración responsable.
- Administración interrelacionada.
- Administración descentralizada.

El sistema de tramitación de expedientes, basado en la plataforma i-MOAD del repositorio de software libre para las Administraciones Locales de la Junta de Andalucía, tiene como principales objetivos:

1. Facilitar al ciudadano el acceso electrónico al Ayuntamiento a través de una sede electrónica municipal para la presentación, consulta y obtención de cuantos trámites administrativos necesite.
2. Permitir al personal del Ayuntamiento la tramitación electrónica de los expedientes administrativos en todas sus fases administrativas.
3. Integrar la tramitación electrónica de expedientes con el registro General de Entrada y Salida de documentos – Sideral – y con Decret@.
4. Crear un repositorio integral del ciudadano en el que se almacenarán todas las gestiones y documentos que éste realice con el Ayuntamiento.
5. Almacenar los expedientes en el archivo electrónico único.

La tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

En cuanto a su estructura, la Ordenanza se organiza en seis Títulos, y la disposición final y entrada en vigor.

El Título I, disposiciones generales, cuenta con cuatro artículos, en los cuales, se regula el ámbito de aplicación, el ámbito subjetivo, los principios organizativos y la identidad, de la Oficina al Servicio de la Atención a la Ciudadanía, SAC.

El Título II, ámbito competencial, se compone de dos artículos, el primero recoge las competencias que la Oficina SAC llevará a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 11 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de asistencia en el uso de medios electrónicos y registros a los interesados. El segundo artículo de este Título II regula la posibilidad de modificar el catálogo de servicios del SAC de acuerdo con las necesidades o cambios que pudieran surgir con la puesta en funcionamiento del servicio, el cambio de normativa, el cambio organizativo interno propio del Ayuntamiento de Umbrete u otras circunstancias que marcarán la necesidad de realizar cambios en la propia organización del SAC.

El Título III, regula los canales de atención que el ciudadano podrá elegir: atención presencial, atención telemática o atención telefónica. En la atención presencial se diferencia entre la gestión administrativa a través del sistema de colas o la atención personalizada privada, para cual será necesario cita previa. En la atención telefónica se recoge los números del Ayuntamiento de Umbrete, y en la atención telemática se hace mención al uso de internet para relacionarse con este Ayuntamiento. Por último, se hace referencia a puntos de información municipal, donde facilitar al ciudadano una información permanente.

El Título IV, regula las materias relativas al personal al servicio del SAC, donde se regula la obligación de este de realizar sus funciones acuerdo a los principios de: Profesionalidad y multidisciplinariedad en el ejercicio de sus funciones. Eficacia, eficiencia y calidad en la atención al ciudadano. Atención prioritaria y adecuada al ciudadano. Y trabajo en equipo. Por último se regula el horario de Atención al público que siempre será sujeto de modificaciones puntuales.

El Título V, recoge las relaciones de SAC con el resto de áreas municipales, donde se procede a regular una permanente y fluida comunicación con el resto de las áreas municipales, para que las funciones principales de información, tramitación, servicio de cita previa, servicio de quejas y sugerencias sea eficaz.

Por último, el Título VI, regula la calidad en la prestación del servicio y la revisión constante y modificación de lo que esta ordenanza regula si fuera necesario.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ellos la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación de esta ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento tiene como finalidad regular el régimen de funcionamiento interno de la Oficina al Servicio de la Atención a la Ciudadanía, SAC, del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo.*

A efectos del presente reglamento, SAC, es la oficina al servicio de la atención del ciudadano del Ayuntamiento de Umbrete. Constituido como aquel servicio municipal integral de atención, desarrollando todas aquellas actividades administrativas que tengan una relación directa con el ciudadano en especial las de información, trámite o gestión.

Artículo 3. *Principios organizativos.*

A efectos de dar cumplimiento de la finalidad de la Oficina, ésta deberá actuar de acuerdo con los siguientes principios organizativos.

- Integración en un único punto de todas aquellas actuaciones municipales que supongan una atención al ciudadano.
- Separación de registros por edificios. En el Registro situado en el Ayuntamiento se registrará y tramitará todos los asuntos propios del edificio Ayuntamiento y Centro Cívico. En el edificio Servicios Sociales, se registrará y tramitará todos los temas propios de Servicios Sociales.
- Calidad, eficacia y eficiencia en la prestación y desarrollo de las funciones.
- Transparencia e información continua al ciudadano.
- Asesoramiento y atención personalizada.

Artículo 4. *Identidad.*

Toda gestión desarrollada a través de SAC, se establecerá con los mecanismos necesarios para permitir la identificación de la misma así como garantizar la privacidad de los datos personales facilitados al efecto.

Todas las actuaciones de SAC estarán identificadas con los logotipos aprobados.

En los términos que nos ocupan, SAC constituye las siglas de Servicio de Atención a la Ciudadanía.

Todos los documentos administrativos deberán contar con el logotipo o imagen del Ayuntamiento de Umbrete en los términos que se establezcan.

TÍTULO II. ÁMBITO COMPETENCIAL.

Artículo 5. *Competencias.*

La Oficina tiene como finalidad dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/202015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en materia de asistencia en el uso de medios electrónicos y registros a los interesados.

En especial la Oficina tendrá como finalidad:

- Información presencial y telefónica.
- Registro de entrada y salida.
- Gestión.
- Control de expedientes.

- Trámites de resolución inmediata.
- Trámites de resolución no inmediata.
- Expedición de autoliquidaciones y cartas de pago.
- Sistema de quejas y sugerencias.
- Servicio de cita previa.
- Asistencia y asesoramiento al ciudadano.
- Aquellas que pudiera tener encomendadas.

Artículo 6. *Catálogo de servicios.*

A efectos de determinar el ámbito material de actuación de la Oficina se utilizará el instrumento denominado Catálogo de Servicios. Se define el Catálogo de Servicios del SAC como aquel instrumento que define las materias así como el nivel de servicio y tramitación de las mismas.

Este catálogo será revisado y actualizado de acuerdo con la planificación que a tal efecto se desarrolle.

En cualquier caso la conveniencia o no de la inclusión de nuevas materias o su desarrollo se llevará y desarrollará por cada Área de forma conjunta con la Dirección de la Oficina, siendo el Alcalde el órgano competente para su aprobación mediante Resolución.

TÍTULO III. CANALES DE ATENCIÓN.

Artículo 7. *Tipos de atención.*

La atención al ciudadano podrá realizarse a través de los siguientes canales:

- Atención presencial.
- Atención telemática.
- Atención telefónica.

Artículo 8. *Atención presencial.*

Se define la atención presencial como aquella que supone la presencia física de cualquier ciudadano en la Oficina para desarrollar cualquier trámite, información o gestión.

A efectos de dicha atención se diferenciará entre:

- Aquellos correspondientes a la gestión administrativa que funcionará a través de cita previa.

Artículo 9. *Atención telefónica.*

La atención telefónica se desarrollará a través del número de teléfono 955 715 300 o 955 715 330 mediante centralita municipal con redireccionamiento directo a los servicios municipales.

Artículo 10. *Atención telemática.*

Se entiende por atención telemática aquella en la que se relacione con la Administración a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas que la complementan y desarrollan.

Como bien recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14:

«2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.»

La atención telemática se realizará prioritariamente a través del portal de internet que es el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Umbrete y permite el acceso a través de internet a la información publicada y a la sede electrónica correspondiente.

Así mismo el Servicio de Atención a la Ciudadanía contará con un e-mail propio, registro@umbrete.es, al que tendrá acceso todo el personal del servicio. Este e-mail se utilizará como instrumento alternativo en la atención telemática, si fuera necesario.

Artículo 11. *Puntos de información municipal.*

Constituyen puntos de información municipal todos los espacios físicos o electrónicos que permitan facilitar al ciudadano una información permanente, actualizada y participativa de todos aquellos asuntos relativos a la actividad municipal. El personal que se designe por la Oficina garantizará la veracidad, actualización así como información permanente en dichos puntos.

TÍTULO IV. MATERIAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE SAC.

Artículo 12. *Principios del personal al servicio de SAC.*

El personal al servicio de SAC estará obligado a la realización de sus funciones de acuerdo con los siguientes principios:

- Profesionalidad y multidisciplinariedad en el ejercicio de sus funciones.
- Eficacia, eficiencia y calidad en la atención al ciudadano.
- Atención prioritaria y adecuada al ciudadano.
- Trabajo en equipo.

Artículo 13. *Horario.*

Los horarios del SAC se acomodarán en todo momento a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención al ciudadano.

El personal del SAC prestará sus servicios dentro de la jornada de trabajo prevista para el resto de empleados del Ayuntamiento de Umbrete.

No obstante a lo anterior este horario se verá afectado por las mismas reducciones que se establezcan para el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Umbrete.

La atención telefónica coincidirá con la presencial.

TÍTULO V. RELACIONES DE SAC CON EL RESTO DE ÁREAS MUNICIPALES.

Artículo 14. *Comunicación con el resto de las Áreas.*

El cumplimiento eficaz de las funciones encomendadas al SAC exige una permanente y fluida comunicación con el resto de las áreas municipales, inexcusable en cada una de sus funciones principales: información, tramitación, servicio de cita previa, servicio de quejas y sugerencias.

Para esta comunicación, entre otros posibles canales, se podrá utilizar el e-mail del SAC registro@umbrete.es.

TÍTULO VI. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 15. *Objetivos.*

El SAC tendrá como objetivo la excelencia en la prestación del servicio a cuyo efecto llevará una actuación planificada para la consecución del mismo.

Artículo 16. *Revisión.*

Todos los aspectos contenidos en el presente reglamento podrán ser objeto de revisión, siempre que ello suponga una mejora del servicio de atención al ciudadano de acuerdo con los principios de calidad definidos anteriormente.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y estará en vigor en tanto no se produzca su modificación o derogación.

En Umbrete a 28 de julio de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-6696

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de esta entidad local autónoma.

Hace saber: Que mediante resolución núm. 110/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, he resuelto aprobar el padrón de IBI Urbana correspondiente al ejercicio 2021, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2021 (ambos incluidos). Pasado este periodo, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose dichos padrones definitivamente aprobados si en el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones o se hubiesen resuelto las que se formulen.

En Isla Redonda a 18 de agosto de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

15W-7047

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es